JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: WILMAR ENRIQUE LOPEZ BELEÑO, CC No. 18.969.559
DEMANDADO: JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL, CC No. 18.968.157.
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00077 00.
FECHA: VEINTICINCO (25) JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se observa que del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre el bien embargado existen garantías hipotecarias, por lo tanto se ordenará al demandante notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer, bien sea en proceso separado o ante el mismo juez que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

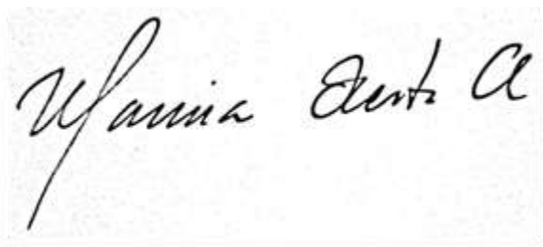

MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

EN ESTADO NO.043 HOY 28 DE JUNIO 2021
SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO QUE
ANTECEDE (ART. 295 DEL C.G.P.